NOV

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL
UNIDAD APOYADA: CEDE 11
ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 260-CENAC PERSONAL-2019

El suscrito Capitán. **JUAN CAMILO BEDOYA RESTREPO** identificado con Cédula De Ciudadanía No. 1.015.414.203 del Bogotá D.C., actuando en calidad de Director de la **CENAC PERSONAL** en virtud de la **Orden Semanal No. 039** comprendida entre el día 28 de septiembre al 04 de octubre de 2019 emitida por el Señor Jefe del Centro Administrativo y Contable, articulo 91. Novedades de Personal. Numeral 3. Nombramiento "*El Jefe del Centro Administrativo y Contable nombra al Señor CT. JUAN CAMILO BEDOYA RESTREPO, como Director Encargado de la Central Administrativa y Contable Tipo B Personal, del día 26 de septiembre al 15 de octubre de la presente de la anualidad, por ausencia del titular*", señor Coronel LEONARDO BARRETO GAITÁN nombrado de acuerdo con la Resolución No. 1009 del 12 de mayo de 2016, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016 (modificada parcialmente la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018) actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8**, por una parte, y por la otra DANIEL ALEJANDRO GÓMEZ LLINAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.842.721; suscriben la presente **ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 260-CENAC PERSONAL-2019,** con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, previa las siguientes consideraciones:

1. Que, entre **el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PESONAL** con NIT. 900.385.079-8 y DANIEL ALEJANDRO GÓMEZ LLINAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.842.721 se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 260-CENAC PERSONAL-2019** cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO RELACIONISTA INTERNACIONAL Y/O POLITOLOGO PARA LADIRECCIÓN DE ANALISIS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (DIAFI)** por valor total de **$24.937.500**, pagadero en DIEZ (10) PAGOS DISTRIBUIDOS ASÍ: **NUEVE (09) PAGOS DE $2.625.000 (DE FEBRERO A OCTUBRE) Y UN ÚLTIMO PAGO DE $1.312.500 (NOVIEMBRE).**

2. Que mediante oficio radicado No **20192521832741** el supervisor del contrato **TC. DONNY HUXLEY ARIAS GUTIERREZ** debidamente nombrado mediante Acto administrativo solicita la adición y prórroga del contrato No. **260-CENAC PERSONAL-2019.**

3. Que el prestador de servicios **DANIEL ALEJANDRO GÓMEZ LLINAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.842.721** manifiesta su aceptación a que el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 260-CENAC PERSONAL-2019** sea adicionado y prorrogado en la forma y términos ya establecidos.

4. Que mediante oficio radicado No. **20192521832871** el señor **CR ALEXA YADIRA GUTIERREZ FRANCO** , en calidad de gerente del proyecto nombrado mediante acto administrativo solicita al señor **Coronel LEONARDO BARRETO GAITAN** Director CENAC PERSONAL y como tal ORDENADOR DEL GASTO que se realice la adición y prórroga del **AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 286- CENAC PERSONAL-2019**

dando su viabilidad para proceder al trámite correspondiente.

5. Que la adición presupuestal solicitada **AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 260-CENAC PERSONAL-2019** corresponde a la suma de **$1.312.500** y la prorroga inicia el **16 de NOVIEMBRE de 2019 hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2019.**

6. Que la Central Administrativa y Contable de personal cuenta con los recursos presupuestales necesarios para realizar la adición, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019 de fecha 25-01-2019.

7. Que el contratista se encuentra autorizado por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza para que se le adicione y prorrogue el contrato, Radicado **AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO No 20193185215893 MDN-COGFM-COEJJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 de 01 OCTUBRE DEL 2019**

8. Que en la actualidad **EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 260-CENAC PERSONAL-2019** se encuentra vigente.

9. Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

10. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la ***Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E),*** en el que se indica:

> *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".*

11. Que se manifestó la voluntad de las partes, y la viabilidad dada por parte del **SUPERVISOR Y GERENTE DEL PROYECTO** para prorrogar y adicionar la **EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 260-CENAC PERSONAL-2019;** consecuente con lo expuesto, se adicionará y prorrogará a el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 260-CENAC PERSONAL-2019** en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA. ADICION PRESUPUESTAL	Adiciónese presupuestalmente el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 260-CENAC PERSONAL-2019** así como el **CRP No. 24819** por la suma de **$ 1.312.500**
CLAUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO	De acuerdo con la cláusula anterior, la adición presupuestal al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 260-CENAC PERSONAL-2019** se pagará de la siguiente manera: • **UNO (01) PAGOS POR VALOR DE $1.312.500** pagaderos en el mes de NOVIEMBRE DE 2019. **Sujeto a Disponibilidad Cupo PAC.*
CLAUSULA TERCERA. PRORROGA	Prorróguese el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 260-CENAC PERSONAL-2019** hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2019**
CLAUSULA CUARTA. AMPLIACION DE GARANTIAS	El contratista deberá informar a la compañía aseguradora, de la adición y prórroga de la A**L CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 260-CENAC PERSONAL-2019** dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a su suscripción, para la ampliación y actualización de las pólizas de garantía a lugar de manera que cubra el valor adicionado y el tiempo de la prórroga.
CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO	La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de la modificación a las garantías de que trata la cláusula anterior
CLAUSULA SEXTA. SUJECION AL CONTRATO PRINCIPAL	Lo no aclarado, adicionado y/o modificado al contrato principal, conservará su tenor literal.
CLAUSULA SÉPTIMA. PUBLICIDAD	La presente modificación deberá tramitarse a través de la plataforma SECOP II y/o en los demás medios ordenados por la ley.

Para constancia se firma en **BOGOTÁ D.C.** a los diez días (10) días del mes de Octubre de 2019.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL

Capitán JUAN CAMILO BEDOYA
DIRECTOR DE CENAC PERSONAL (E)
Competente contractual

DANIEL ALEJANDRO GÓMEZ LLINAS
Cédula de Ciudadanía No. 1.140.842.721
Contratista

Elaboró
PS. MAURA A MONTOYA V
ABOGADA CENAC PERSONAL

Revisó
TE. VICTOR CARVAJAL
Oficial de Contratos CENAC PERSONAL

Supervisor
TC. DONNY HUXLEY ARIAS GUTIERREZ

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL

Radicado No. **20192521832871**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DATRA - 17.5

Bogotá D.C. 19 de Septiembre de 2019

Para: CR. LEONARDO BARRETO GAITAN
Director CENAC PERSONAL

De: CR. ALEXA YADIRA GUTIERREZ FRANCO
Gerente de Proyecto

Asunto: Solicitud de Adición y Prórroga del Contrato 260-CENAC PERSONAL-2019

De la manera más atenta en mi calidad de Gerente de Proyecto del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 260-CENAC PERSONAL-2019 debidamente nombrado, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito solicitar el trámite de **ADICION PRESUPUESTAL Y PRORROGA** del contrato anteriormente referenciado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 05 de febrero de 2019 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC DE PERSONAL y **DANIEL ALEJANDRO GOMEZ LLINAS** identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 1.140.842.721** se celebró ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 260-CENAC PERSONAL-2019*** *OBJETO:* PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO RELACIONISTA INTERNACIONALISTA Y/O POLITOLOGO DE LA DIRECCIÓN APOYO A LA TRANSICIÓN (DATRA) *VALOR TOTAL* ***$24.937.500*** *pagadero en DIEZ mensualidades distribuidos así : Nueve (9) pagos por* ***$2.625.000 (Febrero a Octubre)*** y un último pago de ***$1.312.500 (Noviembre)*** *con un plazo de ejecución hasta el 15 de Noviembre de 2019.*

2. Que el Departamento Jurídico Integral dentro de su organización interna cuenta con cuenta con la DIRECCION APOYO A LA TRANSICIÓN-DATRA quienes tienen funciones administrativas dentro de la organización, tales como "Visibilizar y exaltar la dignidad de los miembros de la fuerza pública y

sus familias, víctimas directas e indirectas a través de ejercicios de memoria histórica, con el fin de salvaguardar los derechos de las mismas mediante las tareas tendientes a su reconocimiento, la aplicación de la justicia, la obtención de la verdad y la reparación integral".

3. Que según se proyectó por parte del Departamento Jurídico Integral, se activado en la disposición 004 de 2016 artículo 144, el campo de acción de la DIRECCION DE APOYO A LA JUSTICIA TRANSICIONAL, se encuentra la necesidad de contar con acompañamiento permanente en materia de Justicia Transicional, a los Centros de Reclusión Militar CRM y Cárceles Civiles en dudas en materia de asistencia jurídica, sobre procedimientos en la Jurisdicción Especial para la Paz JEP, que de acuerdo con las normas vigentes sean procedentes en cada situación particular, adicionalmente se requiere de profesionales en ciencias sociales que coadyuven a la construcción de investigaciones sobre ética y comportamiento militar.

4. Que se ha dado el cumplimiento de las actividades para lo cual fue contratado, sin embargo la necesidad aún continua para la vigencia 2019 y debido a situaciones presupuestales se realizó el contrato por un menor tiempo del requerido y las obligaciones contractuales allí contenidas se asociaron al plazo que fue posible presupuestar, se ha evidenciado la necesidad de ampliar las obligaciones incluyendo las siguientes:

 a. Construir, estructurar, formalizar y concretar los insumos proyectados para la entrega a los mecanismos del SIVJRNR, en donde se presentaran un total de 32 casos y 11 informes a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, y dos informes a la Jurisdicción Especial para la paz.
 b. Planeación de los insumos a presentar en la FILBO 2020, enfocados en la línea de afectación Psicosocial en los militares víctimas y sus familias.
 c. Desarrollo de la segunda edición de la revista Sinapsis Jurídica del CEDE11, temática centrada en la doctrina militar del uso de la fuerza.
 d. Planeamiento, producción y participación académica de CEDE11 en Expodefensa 2019. (Productos generados por el departamento Jurídico Integral).

5. La adición corresponde al valor de ***$1.312.500*** y el plazo de la prorroga inicia el 16 de noviembre hasta el 30 de Noviembre de 2019.

6. Que el Departamento Jurídico Integral – Dirección de Apoyo a la Transición cuenta con los recursos presupuestales necesarios para realizar la adición, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 2019 del 25 de enero de 2019.

7. Que en la actualidad el ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 260-CENAC PERSONAL-2019*** se encuentra vigente.

8. Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

9. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la ***Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E),*** en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

10. Que el contratista ha manifestado que acepta que el ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 260-CENAC PERSONAL-2019*** sea adicionado y prorrogado en la forma y términos antes mencionados, por lo cual firma el presente documento.

11. Para el perfeccionamiento de la presente adición y prorroga se requiere: 1) De la firma de la misma por las partes. 2) ampliación y aprobación de la Garantía única. Por lo anteriormente expuesto, el contratista debe informar a la compañía aseguradora, de la suscripción de la modificación del contrato, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su suscripción.

Atentamente,

Coronel ALEXA YADIRA GUTIERREZ FRANCO
Gerente de proyecto

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL

Radicado No. **20192521832741**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DATRA - 17.5

Bogotá D.C. 19 de Septiembre de 2019

Para: CR. LEONARDO BARRETO GAITAN
Director CENAC PERSONAL

De: TC. DONNY HUXLEY ARIAS GUTIERREZ
Supervisor del contrato

Asunto: Solicitud de Adición y Prórroga del Contrato 260-CENAC PERSONAL-2019

De la manera más atenta en mi calidad de Supervisor del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 260-CENAC PERSONAL-2019 debidamente nombrado, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito solicitar el trámite de **ADICION PRESUPUESTAL Y PRORROGA** del contrato anteriormente referenciado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 05 de febrero de 2019 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC DE PERSONAL y **DANIEL ALEJANDRO GOMEZ LLINAS** identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 1.140.842.721** se celebró ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 260-CENAC PERSONAL-2019*** *OBJETO:* PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO RELACIONISTA INTERNACIONALISTA Y/O POLITOLOGO DE LA DIRECCIÓN APOYO A LA TRANSICIÓN (DATRA) *VALOR TOTAL* ***$24.937.500*** *pagadero en DIEZ mensualidades distribuidos así : Nueve (9) pagos por* ***$2.625.000 (Febrero a Octubre)*** y un último pago de ***$1.312.500 (Noviembre)*** *con un plazo de ejecución hasta el 15 de Noviembre de 2019.*

2. Que el Departamento Jurídico Integral dentro de su organización interna cuenta con cuenta con la DIRECCION APOYO A LA TRANSICIÓN-DATRA quienes tienen funciones administrativas dentro de la organización, tales como "Visibilizar y exaltar la dignidad de los miembros de la fuerza pública y

sus familias, víctimas directas e indirectas a través de ejercicios de memoria histórica, con el fin de salvaguardar los derechos de las mismas mediante las tareas tendientes a su reconocimiento, la aplicación de la justicia, la obtención de la verdad y la reparación integral".

3. Que según se proyectó por parte del Departamento Jurídico Integral, se activado en la disposición 004 de 2016 artículo 144, el campo de acción de la DIRECCION DE APOYO A LA JUSTICIA TRANSICIONAL, se encuentra la necesidad de contar con acompañamiento permanente en materia de Justicia Transicional, a los Centros de Reclusión Militar CRM y Cárceles Civiles en dudas en materia de asistencia jurídica, sobre procedimientos en la Jurisdicción Especial para la Paz JEP, que de acuerdo con las normas vigentes sean procedentes en cada situación particular, adicionalmente se requiere de profesionales en ciencias sociales que coadyuven a la construcción de investigaciones sobre ética y comportamiento militar.
4. Que se ha dado el cumplimiento de las actividades para lo cual fue contratado, sin embargo la necesidad aún continua para la vigencia 2019 y debido a situaciones presupuestales se realizó el contrato por un menor tiempo del requerido y las obligaciones contractuales allí contenidas se asociaron al plazo que fue posible presupuestar, se ha evidenciado la necesidad de ampliar las obligaciones incluyendo las siguientes:

 a. Construir, estructurar, formalizar y concretar los insumos proyectados para la entrega a los mecanismos del SIVJRNR, en donde se presentaran un total de 32 casos y 11 informes a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, y dos informes a la Jurisdicción Especial para la paz.
 b. Planeación de los insumos a presentar en la FILBO 2020, enfocados en la línea de afectación Psicosocial en los militares víctimas y sus familias.
 c. Desarrollo de la segunda edición de la revista Sinapsis Jurídica del CEDE11, temática centrada en la doctrina militar del uso de la fuerza.
 d. Planeamiento, producción y participación académica en Expodefensa 2019. (Productos generados por el departamento Jurídico Integral)

5. La adición corresponde al valor de ***$1.312.500*** y el plazo de la prorroga inicia el 16 de noviembre hasta el 30 de Noviembre de 2019.
6. Que el Departamento Jurídico Integral – Dirección de Apoyo a la Transición cuenta con los recursos presupuestales necesarios para realizar la adición, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 2019 del 25 de enero de 2019.
7. Que en la actualidad el ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 260-CENAC PERSONAL-2019*** se encuentra vigente.
8. Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

9. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la ***Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E),*** en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

10. Que el contratista ha manifestado que acepta que el ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 260-CENAC PERSONAL-2019*** sea adicionado y prorrogado en la forma y términos antes mencionados, por lo cual firma el presente documento.

11. Para el perfeccionamiento de la presente adición y prorroga se requiere: 1) De la firma de la misma por las partes. 2) ampliación y aprobación de la Garantía única. Por lo anteriormente expuesto, el contratista debe informar a la compañía aseguradora, de la suscripción de la modificación del contrato, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su suscripción.

Atentamente,

TC. Donny Huxley Arias Gutiérrez
Supervisor del contrato

En señal de aceptación a la adición presupuestal y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 260-CENAC PERSONAL-2019

DANIEL ALEJANDRO GOMEZ LLINA
Contratista
Cedula : 1.140.842.721